

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 04

Página 1 de 1

ACUERDO No. 021 DE 2008

Por el cual se **deroga** el Acuerdo 049 de 2006 y se **modifica** el Artículo 24 del Acuerdo 067 de 2005.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 049 de 2006, se aclaró el Artículo 24 del Acuerdo No 067 de 2005.

Que el Consejo Superior, en atención al Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005 "ESTATUTO GENERAL" tiene la función o facultad de expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que se han presentado múltiples interpretaciones del Acuerdo 049 de 2006, por lo que se hace necesario derogarlo en su integridad y reglamentar la situación planteada conforme a los lineamientos trazados.

Que por lo anterior, es menester modificar el citado Artículo 24 del Acuerdo 067 de 2005, el cual debe hacer referencia a docentes de planta de la Universidad, atendiendo a que se trata de un cargo para un periodo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que el Artículo 5° del Acuerdo 060 de 2002, establece que la vinculación de docentes ocasionales se hará por término fijo no superior a diez (10) meses cada año.

En merito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Derogar el Acuerdo 049 de 2006, en su integridad.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 24 del Acuerdo 067 de 2005, el cual quedará así:

"**Artículo 24.-** El Director de Escuela será designado por el Rector, para un período de dos (2) años, de terna presentada por el Comité Curricular de la respectiva Escuela; el Comité adoptará los criterios para la conformación de la terna. Para ser Director de Escuela se requiere: ser profesor de planta de tiempo completo, adscrito a la Escuela."

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 29 días del mes de abril de 2008.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior